

la Junta general extraordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 6 de septiembre de 2001, adoptó por unanimidad el acuerdo de aumentar el capital en la suma de 30.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 1.500 nuevas acciones nominativas a la par de 20.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1.019 a la 2.518, estableciendo que las mismas deberán ser desembolsadas en metálico, en cuanto al 25 por 100 de su valor nominal en el momento de su suscripción, y el restante 75 por 100 en una o más veces, cuando lo determine la administración de la sociedad, dentro del plazo máximo de cinco años a contar del 6 de septiembre de 2001.

Asimismo, se fijó el plazo de un mes para que los accionistas pudieran ejercitar su derecho de suscripción preferente respecto a las nuevas acciones, a prorrata de las que ya ostentaban, y se estableció que, en caso de que transcurrido el plazo fijado no se haya procedido a la suscripción de la totalidad de las nuevas acciones, los que hubieren ejercitado su derecho de suscripción preferente tendrán un derecho adicional de un mes para suscribir las que acaso quedaren. En caso de suscripción incompleta, transcurridos los plazos aludidos, el capital se aumentará en la cuantía correspondiente al valor nominal de las acciones suscritas, facultándose, a tal efecto, al Administrador para poder armonizar la redacción del artículo 7 de los Estatutos a la nueva situación que resulte del capital social. A tal efecto, los accionistas tendrán derecho, dentro del plazo expresado a contar de la fecha del presente anuncio, a suscribir un número de nuevas acciones proporcional al que posean y, caso de que en el plazo aludido no se suscribiera toda la ampliación, los que hicieren uso del derecho tendrán el adicional referido.

Pollença, 6 de septiembre de 2001.—La Administradora única, Christa Maria Schallock.—46.332.

## PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S. L.

(Sociedad escindida)

TANTERIS, S. L.

PROSOPOLIS, S. L.

FLAXIGIS, S. L.

ZOPSON HISPÁNICA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que la Junta universal de socios de «Promociones y Construcciones del Sur, Sociedad Limitada», celebrada el 26 de julio de 2001, aprobó su escisión total, disolviéndose sin liquidación, y transmitiendo su patrimonio a cuatro sociedades de nueva creación denominadas «Tanteris, Sociedad Limitada», «Prosopolis, Sociedad Limitada», «Flaxigis, Sociedad Limitada», y «Zopson Hispánica, Sociedad Limitada». La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado a 8 de mayo de 2001, y se acordó conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Málaga el 21 de mayo de 200, considerándose realizadas a efectos contables las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el día en que se firme la escritura de escisión. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todo socio o acreedor a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio.

Málaga, 28 de julio de 2001.—El Administrador único.—46.721. 1.ª 17-9-2001

## RENEDO, S. L. (Absorbente)

## MARIANO PÉREZ, S. L. (Absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de las sociedades indicadas acordaron en fecha 10 de septiembre de 2001 la fusión por absorción entre «Renedo, Sociedad Limitada», como absorbente, y «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», como absorbida, con extinción por disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se ajusta en todos sus términos al proyecto de fusión redactado por el Administrador único de ambas sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Burgos. Las Juntas generales de ambas sociedades aprobaron los Balances de fusión cerrados ambos al día 2 de julio de 2001.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente con fecha 2 de julio de 2001.

Con motivo de la fusión, la sociedad absorbente aumentará su capital social en 778 participaciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 17.326 al 18.103, ambas inclusive, por un total de 46.757,80 euros.

Al socio de «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», titular en ésta de 55 participaciones de 30 pesetas cada una, le ha correspondido el 19,2993 por 100 de una participación de la sociedad absorbente. Al socio de «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», titular en ésta de 70 participaciones de 30 pesetas cada una, le ha correspondido el 24,5626 por 100 de una participación de la sociedad absorbente. Al socio de «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», titular en ésta de 9.875 participaciones de 30 pesetas cada una y 4.230 participaciones de 1.500 pesetas cada una, le han correspondido el 56,1381 por 100 de una participación de la sociedad absorbente y 777 participaciones de la misma en su totalidad.

A los dos socios minoritarios se les ha ofrecido la doble opción de monetizar sus participaciones o compartir en copropiedad una participación de «Renedo, Sociedad Limitada», de 60,10 euros de valor nominal, de acuerdo con lo que determina el artículo 35 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en vigor.

El socio mayoritario a quien corresponden 777 participaciones de la sociedad absorbente deberá realizar un desembolso en metálico de 176.616 pesetas en favor de «Renedo, Sociedad Limitada».

Las participaciones de la absorbente serán canjeadas por participaciones de la absorbida, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Las respectivas participaciones emitidas por la sociedad absorbente gozarán de todos los derechos inherentes al resto de participaciones de la misma, salvo la de participación en beneficios, que comenzará a partir del 1 de enero de 2002, dado que en la actualidad «Renedo, Sociedad Limitada», no desarrolla ninguna actividad económica que le pudiese generar resultados hasta la referida fecha.

Dado que la fusión se realiza entre dos sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 94.2 de la Ley que las regula, no existe obligación de someter el proyecto de fusión al informe de expertos independientes.

Ni en la sociedad que se extingue, ni en la absorbente, existen participaciones que tengan derechos especiales distintos al resto de las participaciones. Tampoco se atribuyen derechos especiales al Administrador único que interviene en la fusión.

Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad afectados por la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la

fusión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 10 de septiembre de 2001.—El Administrador único de las referidas sociedades, Juan José Renedo Ruiz.—46.455. 1.ª 17-9-2001

## RIBAGRANDE, S. A.

Se convoca a los accionistas de «Ribagrande, Sociedad Anónima», a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Galileo, 20, 2.º A, Madrid, el día 7 de octubre de 2001, a las trece horas, en primera convocatoria, y, en segunda, el día siguiente, en el mismo lugar, y a las trece horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Administrador único.

Segundo.—Ratificación de los acuerdos sociales adoptados hasta la fecha.

Tercero.—Aprobación de todas las Juntas anteriores.

Cuarto.—Facultar a los Administradores para aplicar, con prioridad, cualquier distribución o derrama de dividendos a los socios, a la minoración o cancelación de los créditos personales de los socios con la sociedad.

Quinto.—Aprobación de las directrices a seguir para el alquiler o venta de los activos de la sociedad.

Sexto.—Facultar al Administrador único para elevar a público los acuerdos que se adopten y para llevar a cabo los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil.

Séptimo.—Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de los medios permitidos por el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, lectura de la misma.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social, a partir de la fecha de la convocatoria, y obtener, de forma gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Administrador único, Salvador Benito Urbina.—46.313.

## SAN TELMO SUR, S. L.

Don Óscar Javier García Pérez como interesado de la certificación número 01086759, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 17 de abril de 2001, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin oposición se procederá a extender duplicado.

Madrid, 6 de septiembre de 2001.—Óscar Javier García Pérez.—46.555.

## SEGCOP HISPANIA, SOCIEDAD LIMITADA

## INVERSIONES RASO DEL REY, SOCIEDAD LIMITADA

La Junta de socios «Segcop Hispania, Sociedad Limitada» e «Inversiones Raso del Rey, Sociedad Limitada», aprobaron en sus reuniones celebradas el 30 de junio de 2001 la fusión por absorción de «Inversiones Raso del Rey, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) y «Segcop Hispania, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.